



CONCEJO DE
BOGOTÁ, D.C.

RESOLUCIÓN No. 0421 DEL AÑO 2.018

(24 AGO. 2018)

“POR LA CUAL SE MODIFICAN LAS RESOLUCIONES Nos. 0514 DE 2015, 717 DE 2015 Y 0671 DE 2017, MANUAL ESPECÍFICO DE FUNCIONES Y COMPETENCIAS LABORALES DE LOS EMPLEOS DE LA PLANTA DE PERSONAL DEL CONCEJO DE BOGOTÁ, D.C.”

LA MESA DIRECTIVA DEL CONCEJO DE BOGOTÁ D. C.

En ejercicio de sus atribuciones legales y reglamentarias, en especial las contenidas en los numerales 1 y 2 del artículo 20 del Acuerdo 348 de 2008, Reglamento Interno del Concejo y

CONSIDERANDO:

Que la Constitución Política de Colombia en el artículo 122, consagra: *"No habrá empleo público que no tenga funciones detalladas en ley o reglamento"*

Que en desarrollo de este precepto constitucional, la Ley 909 de 2004 y los Decretos 785 y 2539 de 2005, disponen que las entidades deben expedir sus manuales específicos de funciones, requisitos mínimos y competencias laborales, teniendo en cuenta el contenido funcional, y las competencias comunes y comportamentales de los empleos que conforman las plantas de personal.

Que el Gobierno Nacional mediante el Decreto No. 2484 del 2 de diciembre de 2014, reglamentó el Decreto 785 de 2005, modificando la metodología de elaboración de los Manuales Específicos de Funciones y Competencias Laborales.

Que en cumplimiento de lo anterior el Concejo de Bogotá, D.C., expidió la Resolución No. 514 del 1º de junio del 2015 *"Por la cual se actualiza el Manual Específico de Funciones y de Competencias Laborales de los empleos de la planta de personal del Concejo de Bogotá, D.C."*, modificada parcialmente por las Resoluciones 717 del 20 de octubre de 2015 y 0671 del 29 de noviembre 2017.

Que dentro de los requisitos de formación académica establecidos en la Resolución 514 de 2015, para ocupar el cargo de Director Financiero, Código 009 Grado Salarial 02, se establecieron los siguientes: *"Título profesional en disciplina académica del núcleo básico de conocimientos en: Administración; Contaduría Pública; Economía; Negocios y Finanzas Internacionales, Ingeniería Industrial y afines..."* y para el de cargo de Asesor, Código 105, Grado Salarial 02: *"Título profesional en disciplina académica del núcleo básico de conocimientos en: Administración; Derecho y afines; Contaduría Pública; Ingeniería Industrial y afines; Economía; Geografía, Historia; Psicología; Sociología, Trabajo Social y afines, o Ciencia Política"*

Que la Resolución 717 de 2015, modificó los requisitos de formación académica para el cargo de Director Financiero, Código 009, Grado Salarial 02, de la siguiente manera: *"Título profesional en disciplina académica del núcleo básico de conocimientos en: Administración; Ciencia Política, Relaciones Internacionales; Contaduría Pública; Economía; Negocios y Finanzas Internacionales, Ingeniería Industrial y afines ..."*

Que la Resolución 0671 de 2017, modificó la función No. 8 del empleo de Director Financiero Código 009, Grado Salarial 02, así: *"Ejecutar el procedimiento correspondiente ante el Fondo Cuenta del Concejo de Bogotá, D.C., cuyo ordenador del gasto es el Secretario de Hacienda Distrital o su delegado, con el propósito de hacer el seguimiento a las solicitudes de necesidades para el normal funcionamiento de la Corporación y que la contratación se realice según el plan de compras. Así mismo, ejercer la supervisión de los contratos de competencia del (los) proceso (s) a su cargo, de la Oficina de Control Interno y recibir los informes de supervisión remitidos por los demás directivos, para el respectivo trámite"*.

“POR LA CUAL SE MODIFICAN LAS RESOLUCIONES Nos. 0514 DE 2015, 717 DE 2015 Y 0671 DE 2017, MANUAL ESPECÍFICO DE FUNCIONES Y COMPETENCIAS LABORALES DE LOS EMPLEOS DE LA PLANTA DE PERSONAL DEL CONCEJO DE BOGOTÁ, D.C.”

Código 009, Grado Salarial 02 y Asesor, Código 105, Grado Salarial 02, establecidos en el Manual de Funciones y Competencias Laborales.

Que para el cargo de Director Financiero Código 009, Grado Salarial 02, es necesario agregar como requisito de formación académica, la carrera de “Derecho y Afines”, puesto que además de los conocimientos contables, descritos en el Manual de Funciones y Competencias para este cargo, también desarrolla funciones jurídicas, tales como:

- 4. *Liderar el procedimiento contable de la Corporación de acuerdo con el ordenamiento jurídico vigente en la materia.*
- 5. *Adelantar las gestiones necesarias para garantizar el pago de salarios de los empleados, de conformidad con la normatividad vigente y los lineamientos establecidos en el Distrito Capital para el efecto.*
- 6. *Liquidar y ordenar el pago de sentencias judiciales que obliguen al Concejo de Bogotá, D.C.*
- 9. *Realizar los trámites correspondientes y efectuar el seguimiento de las solicitudes de necesidades ante el Fondo Cuenta de la Secretaría de Hacienda, con el fin de realizar la contratación requerida según el plan de compras para el normal funcionamiento de la Corporación, así como la supervisión de los contratos de competencia del proceso.*

Que para el cargo de Asesor, Código 105, Grado Salarial 02, surge la necesidad de agregar como requisito de formación académica, la carrera de “Comunicación Social, Periodismo y afines”, dado que en la actualidad no contamos con un asesor de mesa en la Oficina Asesora de Comunicaciones, la cual de acuerdo a las funciones establecidas en el Manual de Funciones y Competencias, desarrolla funciones propias de un comunicador y periodista, tales como:

- 1. *Asesorar y dirigir la formulación de políticas, planes, programas y proyectos de comunicación que garantice el desarrollo de las actividades necesarias para el cumplimiento de la misión institucional.*
- 2. *Asesorar en el diseño, elaboración y desarrollo del Plan Estratégico de comunicación, así como realizar el seguimiento de los mismos, donde se incluya el Plan de medios, actualización de la Página Web, programas de TV, radio o medios impresos, boletines de prensa y demás herramientas que se requieran para el fortalecimiento de la imagen corporativa de la entidad y logros institucionales.*
- 3. *Asesorar y dirigir estrategias de comunicación interna y externa, con el fin de dar a conocer a la opinión pública, en forma oportuna, acertada y responsable, las acciones, programas y Proyectos y las decisiones adoptadas al interior de la Entidad*
- 4. *Establecer relaciones permanentes de comunicación con los medios, el sector privado y las entidades públicas, en el orden distrital, regional, nacional e internacional, para difundir los alcances del accionar del Concejo.*
- 5. *Coordinar la conservación y actualización permanente de las bases de datos de los periodistas que cubren las actividades del Concejo de Bogotá, D.C*
- 8. *Coordinar con los asesores o jefes de prensa de los concejales la información que se publica en la página Web de acuerdo con los lineamientos de la Corporación.*





CONCEJO DE
BOGOTÁ, D.C.

RESOLUCIÓN No. 0421 DEL AÑO 2.018

(24.AGO. 2018)

“POR LA CUAL SE MODIFICAN LAS RESOLUCIONES Nos. 0514 DE 2015, 717 DE 2015 Y 0671 DE 2017, MANUAL ESPECÍFICO DE FUNCIONES Y COMPETENCIAS LABORALES DE LOS EMPLEOS DE LA PLANTA DE PERSONAL DEL CONCEJO DE BOGOTÁ, D.C.”

10. *Asesorar y coordinar acciones protocolarias con los medios de comunicación y con las entidades públicas o privadas*”

Que con el propósito de cumplir los objetivos institucionales, generar más y mejores productos y fortalecer a la entidad, se hace necesario incluir nuevas profesiones al requisito de formación académica del cargo Director Financiero, Código 009, Grado Salarial 02, adicionando en el Capítulo VII REQUISITOS DE FORMACIÓN ACADÉMICA Y EXPERIENCIA – núcleo básico del conocimiento: *Derecho y Afines* y para el cargo de Asesor, Código 105, Grado Salarial 02, incluir en el núcleo básico del conocimiento: *Comunicación Social, Periodismo y afines*.

Que en consecuencia, deben modificarse las Resoluciones 514 y 717 de 2015 y 671 de 2017 - *Manual Específico de Funciones y de Competencias Laborales de los Empleos de la Planta de Personal del Concejo de Bogotá, D. C.*, para los empleos denominados Director Financiero, Código 009, Grado Salarial 02 y Asesor, Código 105, Grado Salarial 02

Que mediante oficio EE-1835 del 24 de agosto de 2018, suscrito por la Dra. Nidia Rocío Vargas Directora del Departamento Administrativo de Servicio Civil, emitió concepto técnico favorable, para realizar la modificación del Manual Especifico de Funciones y Competencias Laborales del Concejo de Bogotá D.C.

Que en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Modificar el Artículo Primero de las Resoluciones Nos. 514 y 717 de 2015 y 0671 de 2017 - *Manual Especifico de Funciones y de Competencias Laborales de los empleos de la Planta de Personal del Concejo de Bogotá D.C.*, en el sentido de incluir nuevos requisitos de formación académica de los siguientes cargos:

PLANTA GLOBAL

NIVEL DIRECTIVO

Cargo: Director Financiero Código 009, Grado Salarial 02

VII REQUISITOS DE FORMACIÓN ACADÉMICA Y EXPERIENCIA	
FORMACIÓN ACADÉMICA	EXPERIENCIA
Título profesional en disciplina académica del núcleo básico de conocimientos en: Administración; Ciencia Política, Relaciones Internacionales, Contaduría Pública; Economía; Negocios y Finanzas Internacionales, Ingeniería Industrial y afines; Derecho y afines.	Cinco (5) años de experiencia relacionada.
Título de postgrado en la modalidad de especialización en áreas relacionadas con las	

“POR LA CUAL SE MODIFICAN LAS RESOLUCIONES Nos. 0514 DE 2015, 717 DE 2015 Y 0671 DE 2017, MANUAL ESPECÍFICO DE FUNCIONES Y COMPETENCIAS LABORALES DE LOS EMPLEOS DE LA PLANTA DE PERSONAL DEL CONCEJO DE BOGOTÁ, D.C.”

MESA DIRECTIVA

Cargo: Asesor, Código 105, Grado Salarial 02

VII REQUISITOS DE FORMACIÓN ACADÉMICA Y EXPERIENCIA	
FORMACIÓN ACADÉMICA	EXPERIENCIA
Título profesional en disciplina académica del núcleo básico de conocimientos en: Administración; Derecho y afines; Contaduría Pública; Ingeniería Industrial y afines; Economía; Geografía, Historia; Psicología; Sociología, Trabajo Social y afines, Ciencia Política, Comunicación Social, Periodismo y afines.	Cuatro (4) años y seis (6) meses de experiencia relacionada.
Título de postgrado en la modalidad de especialización en áreas relacionadas con las funciones del empleo.	
Tarjeta profesional en los casos requeridos por la Ley.	

ARTÍCULO SEGUNDO: A los empleados públicos que al entrar en vigencia la presente Resolución estén desempeñando los objeto de modificación, para todos los efectos legales y mientras permanezcan en los mismos empleos, sean trasladados o incorporados a cargos equivalentes, cumplirán los requisitos establecidos al momento de su posesión.

ARTÍCULO TERCERO: A los empleos a los que hace referencia este acto administrativo, se le aplicaran las equivalencias establecidas en el artículo 25 del Decreto Ley 785 de 2005 y las normas que lo modifiquen.

ARTÍCULO CUARTO: El presente acto administrativo rige a partir de su publicación, quedando vigentes las demás disposiciones contenidas en las Resoluciones 0514 0717 de 2015 y 0671 de 2017, que no le sean contrarias.

Publíquese, Comuníquese y Cúmplase.

24 AGO. 2018

Dada en Bogotá, D.C., a los

[Handwritten Signature]
DANIEL PALACIOS MARTÍNEZ

Presidente

[Handwritten Signature]

XINIA ROCIO NAVARRO PRADA
Primer Vicepresidente

LUCÍA BASTIDAS UBATÉ
Segundo Vicepresidente

Proyecto: Henry Mauricio Guevara Joya. – Profesional Universitario 219 - 0237
Revisó: Iba Cardenas Peña – Profesional Especializada 222 – 05 (e)

Aprobó:
Director Administrativo: Jorge Luis Peñuela Ramos
Director Técnico Jurídico: Luis Fernando Pinzón Galindo

